



## Honorable Concejo Deliberante de Escobar

Ref.: Expte. N° 15138/15.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Convalidase el Convenio de donación suscripto entre la Fundación Pérez Compagn y el Municipio de Escobar obrante a fs. 48/48 vta. del expediente HCD N° 15138/15 (4034-175939 D.E.)

**Artículo 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL  
----- DIECISEIS.

**Queda registrada bajo el N° 5252/16.-**

LUIS ANCEL BALBI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE ESCOBAR



ANGEL HUGO CANTERO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE ESCOBAR



## MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

N° 000143

### REGISTRO DE CONTRATOS

### CONVENIO DE DONACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 21 del mes de Octubre de 2015, entre la Fundación Pérez Companc con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 710, piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Martín Javier Iglesias, DNI 20.606.348 y Amadeo Santos Fernández, DNI 93.397.924, en su calidad de apoderados (en adelante, la "Donante") por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Escobar (en adelante la "Municipalidad" o la "Donataria", y junto con la Donante, las "Partes") con domicilio en Estrada y Asbornio, Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su intendente el Sr. Sandro Adrián Guzmán DNI 17.017.459.

#### CONSIDERANDO:

- 1) El propósito común de la Donataria y la Donante de cubrir las necesidades de los habitantes en general, niños, adolescentes, hombres y mujeres de todas las edades, brindándoles la posibilidad de participación recreativa y fomentando la conciencia deportiva de la localidad de Matheu del partido de Escobar;
- 2) La voluntad de la Donataria de dotar a dicha comunidad de Matheu (partido de Escobar) de la posibilidad de desarrollar distintas disciplinas deportivas de especialización y competición;
- 3) Que la Donataria, con tal fin se encuentra construyendo un Polideportivo Municipal, sito en Avenida Nazarre y Calle Salta de la localidad de Matheu;
- 4) La voluntad de la Donante de colaborar con la Donataria en el desarrollo del mencionado polideportivo; y
- 5) Que con tal fin, las Partes iniciaron las gestiones pertinentes,

Se conviene celebrar el presente convenio de donación (en adelante, el "Convenio") conforme a los artículos 1542 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Donante se compromete a la construcción y donación de una cancha de fútbol 5 de césped sintético, de acuerdo al tamaño, especificaciones y presupuesto descriptos en el Anexo 1. La misma se construirá en el predio del Polideportivo de Matheu, sito en Avenida Nazarre y Calle Salta de la localidad de Matheu, Partido de Escobar, Pcia. De Buenos Aires.

**SEGUNDA:(A)** La Donante designa a la arquitecta Paz Campos para el control de la documentación y el avance de la obra. La Donataria facilitará la labor de la arquitecta Campos.-

**(B)** La Donante queda únicamente obligada a la ejecución de la obra detallada en el punto (A) y en ningún caso, cualquiera sea la causa, cubrirá montos adicionales generados por otras obras

**TERCERA:** La donación se efectúa con el cargo, en los términos del artículo 1570 del Código Civil, de destinar la obra donada, en beneficio de la comunidad de Matheu, no pudiendo darle la Donataria ningún otro destino que el mencionado precedentemente. La Donataria acepta el cargo y se obliga expresamente a cumplir el mismo. En caso que la Donataria no cumpliera con el cargo la mora será inmediata, pudiendo la Donante requerir la devolución del monto destinado a la realización de la obra donada y revocar la presente donación en atención a la falta de cumplimiento del cargo aquí impuesto a la Donataria, todo ello bajo la pena de iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que estime correspondan.

**CUARTA:** La Donataria recibe la donación a su entera conformidad y se compromete a conservar la obra donada en perfecto estado de uso y funcionamiento, salvo el deterioro normal por el uso y el paso del tiempo. Asimismo, la Donataria, en forma exclusiva, será responsable de todas las consecuencias derivadas del uso y mantendrá libre de todo reclamo a la Donante por dichas consecuencias.

**QUINTA:** La Donataria declara y garantiza a la Donante que la presente donación se encuentra libre de toda carga tributaria haciéndose cargo, en caso de que correspondiere, de cualquier impuesto que pudiera gravar el presente Convenio o la donación que por medio de la presente se instrumenta. Serán de exclusivo cargo y costo de la Donataria todos los trámites y/o autorizaciones pertinentes ante las autoridades públicas de la jurisdicción que corresponda que sean necesarias para la realización de la obra donada.

**SEXTA:** Las partes acuerdan que el presente convenio se firma "Ad Referendum del HCD".

**SEPTIMA:** Para cualquier cuestión derivada de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que con motivo del presente se practiquen. El presente Convenio se registrará y se interpretará según las leyes de la República Argentina. Asimismo, las Partes se someten a los Tribunales Nacionales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente.

  
Martín Iglesias

  
ASANTOS FERNANDEZ

  
Sandro A. Guzmán  
INTENDENTE  
Municipalidad de Escobar